

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13412.-

VISTO:

El Expediente N° CD-011-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que en recorridas por los distintos balnearios de la ciudad, vecinos y familiares de personas con discapacidades motrices, manifiestan las dificultades para el acceso al lecho del río.-

Que los adultos mayores, han planteado dificultades de similares características.-

Que la Ley N° 22431 y sus modificatorias, establecen como prioridad la supresión de barreras físicas que impidan o dificulten el acceso de personas con movilidad reducida.-

Que la asociación derribando barreras, en conjunto con la Secretaria de Juventud, ha diseñado y construido sillas de ruedas anfibias.-

Que este tipo de medidas propician la inclusión social de las personas con discapacidades motoras y personas mayores.-

Que es imprescindible acompañar este tipo de iniciativas, garantizando las vías de accesibilidad en los balnearios.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 006/2016 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2016 del día 25 de febrero y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 03/2016 celebrada por el Cuerpo el 10 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá construir rampas en todos los balnearios habilitados, que permitan el acceso al lecho del río a personas en sillas de ruedas y/o personas con dificultades motoras.-

ARTICULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal convocará a la Asociación Derribando Barreras, creadores de la silla de ruedas anfibia, a otras asociaciones afines a la temática y al Gobierno de la Provincia de Neuquén a través del área que corresponda, para contar con la mayor información y especificaciones técnicas que contribuyan al mejor diseño de las rampas.-

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-011-B-2016).-

ES COPIA
my

FDO.: SCHLERETH
FUERTES

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13412 1206.5
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-011-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2074
Fecha 15.04.2016